

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.Nº2018-01065.

En atención a las solicitudes que anteceden, póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta remitida por el Juzgado 5º Civil Municipal de Bogotá, realizada con ocasión del embargo de remanentes solicitado a través del oficio “Nº19-02490”.

Así mismo, de la revisión a la providencia del 30 de septiembre de 2019 (fls.76 y 77 C.M.C.), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en el numeral 1º, en razón a que el nombre de la demandada allí relacionada es María Lucila Rodríguez de Galvis, y no como allí se indicó.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el numeral 1º de la providencia del 30 de septiembre de 2019, así;

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada María Lucila Rodríguez de Galvis, identificado con la matrícula inmobiliaria “Nº50S-147816” de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por secretaría ofíciase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

(2)

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN ESTADO N°124, FIJADO HOY 15 DE
DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a923ad38e18967ecf71905699f1bc831f8e08b425f736573c9a7c42802082ce0

Documento generado en 14/12/2020 04:32:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**